



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D.N.
31 de marzo de 2020

Circular Núm. DGCP-03-2020

- A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos Municipales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto : Aclaración sobre las instituciones autorizadas a realizar procedimientos de compras y contrataciones públicas de emergencia, en atención a lo que dispone el Decreto Núm.133-20, de fecha 19.03.2020; y pautas a considerar.

Distinguidos (as) señores y señoras:

Luego de saludarles, nos dirigimos a ustedes en interés de recordar que, en atención a las disposiciones del artículo 2 del Decreto Núm. 133-20, las instituciones autorizadas a realizar procesos bajo la declaratoria de compras y contrataciones de **emergencia**, y únicamente para las asignaciones expresamente indicadas, son las que se detallan a continuación:

- Ministerio de Salud Pública (MSP)
- Servicio Nacional de Salud (SNS)
- Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
- Ministerio de Defensa
- Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)

Por otra parte, es de público conocimiento también que mediante Decreto Núm. 132-20, del pasado 19 de marzo, el Poder Ejecutivo confirmó una Comisión de Alto Nivel, e integró dos comisiones integradas por varias instituciones, para atender asuntos relacionados a la economía y el empleo; y para atender asuntos sociales, según se establece en los artículos 2 y 3, la mayoría de las cuales no están incluidas en el Decreto que declara las compras y contrataciones de emergencia.

En lo que respecta a dichas instituciones, las incluidas en el Decreto Núm. 132-20, entendemos que éstas contaban con los insumos necesarios para responder a sus respectivas asignaciones los primeros días, pero es posible que no en cantidades suficientes para atender el número de familias que reciben apoyo para que se mantengan en sus hogares durante el período que dure el estado

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

de emergencia nacional por el COVID-19, declarado con base en lo que establece el artículo 266 de la Constitución de la República, mediante Decreto Núm. 134-20, y en este contexto es posible que tengan que convocar procedimientos de excepción de urgencia.

Para los casos de las instituciones que necesiten y decidan convocar procedimientos de contratación por urgencia para cumplir sus asignaciones; conforme a lo establecido en el numeral 4) del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, así como las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, recordamos que el proceso a seguir es simplificado y ante una urgencia comprobada como la actual, lo que cada institución debe asegurar, además de la publicidad obligatoria en el Portal Transaccional y en la página web de cada institución, son fichas técnicas que recomendamos establezcan lo indispensable para lograr los objetivos de las medidas adoptadas por la Presidencia de la República, cumpliendo con el principio de juridicidad y los demás que establece la Ley Núm. 340-06, su modificación y el Reglamento de aplicación. **El detalle recomendado, del contenido mínimo de estas fichas se incluye como un anexo a esta circular.**

A través de los procedimientos de urgencia, *las instituciones que tengan asignaciones especiales y puedan justificar la excepción*, podrán tener la celeridad que necesiten, teniendo en cuenta que las medidas extraordinarias que ha instruido el Presidente de la República, y dan lugar a las declaratorias de urgencia, tienen como fundamento también el estado de excepción de emergencia nacional.

Además, tanto las compras declaradas de emergencia, como las que puedan declarar de urgencia, deben considerar que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que los estados de excepción "*no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado*".

Recordamos que, en atención al criterio de descentralización operativa y centralización normativa que norma el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, cada institución es responsable del cumplimiento de la normativa que aplique al ejecutar cada uno de los procedimientos de compras y contrataciones, ya sean ordinarios o de excepción.

Para fines de consulta, como anexo a esta circular compartimos (i) unas **pautas generales para la ejecución de los procedimientos de urgencia para atender las asignaciones especiales por el COVID-19**, que entendemos útil en estos momentos; (ii) Dos (2) circulares previas emitidas por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, de temas vinculados a la presentación de ofertas en línea y la apertura en sesión remota; y (iii) la infografía remitida previamente, sobre el alcance del Decreto Núm.133-20.



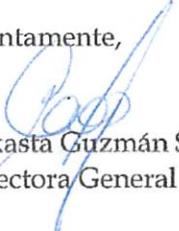
República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Finalmente, recordamos que los servicios vinculados al Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas se han mantenido operando, como son los siguientes: a. Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado; b. Actualización de los datos de inscripción; c. Registro o modificación de cuenta bancaria para recibir pagos como proveedor (a) del Estado; d. Creación de usuario y su vinculación al Portal Transaccional; y e. asistencias técnicas para instituciones y proveedores (as).

Al reiterarles nuestra estima y consideración, aprovechamos la oportunidad para desearles que ustedes, sus equipos y familias, hayan adoptado las previsiones de lugar para resguardar su salud.

Atentamente,


Yokasta Guzmán S.
Directora General



Anexos: referidos

CC. Contraloría General de la República
Cámara de Cuentas de la República Dominicana